

artículo 6.º,2, del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En el informe se indican las objeciones siguientes:

- A) Tanto el centro de transformación como las torres de tendido eléctrico deben protegerse físicamente y calificarse el terreno ocupado como terrenos afectos en las infraestructuras, por lo que no pueden contabilizarse como espacios libres públicos.
- B) Entender que tanto la parcela ocupada por el sondeo, como la ocupada por la depuradora deberían ser de dominio público, como corresponde al servicio público que prestan.
- C) Como ya se indicó en el informe del Avance del Plan Parcial, las instalaciones computan igual edificabilidad que el resto de los usos permitidos sobre rasante, sin deducción alguna (Art. 26 R.P.U.).
- D) Aunque se recoge en la ficha F.3.3 la superficie dedicada a parque deportivo, en el plano P.1 solo se ha rotulado una de las dos zonas con este uso, habiéndose omitido además la trama correspondiente en la leyenda del plano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vistos el vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Normas Subsidiarias Municipales de Carrascal de Barregas, Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación.

Primero.— La competencia para resolver la aprobación definitiva de este Plan corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo según dispone el artículo 116.c) del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 183.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y según la distribución de competencias en materia de urbanismo contenida en el Decreto 28/1983 de 30 de julio de la Junta de Castilla y León.

Segundo.— El dictamen de la Ponencia Técnica de 24 de septiembre de 1999 concluye proponiendo la suspensión de la aprobación para subsanar las objeciones que se indican sin necesidad de remitirlo de nuevo a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Por lo expuesto y en su virtud.

La Comisión Territorial de Urbanismo por unanimidad acuerda suspender la aprobación sin necesidad de elevarlo de nuevo a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Deberá aportarse documento en el que se haga constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página, como en los planos.

Se encomienda al Secretario y al Director de la Ponencia Técnica la facultad de comprobar que se han subsanado las deficiencias que se recogen en el acuerdo, publicándose con posterioridad el acuerdo de aprobación definitiva.

Una vez subsanadas las objeciones que motivaron la suspensión, procede su publicación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Contra este acuerdo podrá interponer Recurso Alzada ante el Consejo de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El referido Recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso 14, de Valladolid, o bien, ante la Comisión Territorial de Urbanismo, con domicilio en la calle Villar y Macías, 1 de Salamanca, la cual dará traslado del mismo.

Salamanca, 8 de marzo de 2000.

La Presidenta de la Comisión
Territorial de Urbanismo,
Fdo.: ISABEL JIMÉNEZ GARCÍA

ACUERDO de 13 de octubre de 1999, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca, de aprobación del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Cabrerizos.

Acuerdo de 13 de octubre de 1999, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca, de aprobación del Proyecto de Modificación Puntual Normas Subsidiarias Municipales de Cabrerizos. Promotor: Ayuntamiento, Redactor: D. Francisco Ledesma García, se acordó lo siguiente:

Examinado el contenido del expediente de referencia.

ANTECEDENTES:

Primero.— La aprobación inicial se produjo por acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 10 de marzo de 1999, sometándose a información pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 29 de marzo de 1999, «Boletín Oficial de Castilla y León» de 29 de marzo de 1999 y periódico «La Gaceta» de 28 de marzo de 1999, formulándose dos alegaciones durante el período expositivo. La aprobación provisional se acuerda en la sesión municipal celebrada el día 5 de mayo de 1999 y se recibe la documentación en el Registro del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Salamanca el día 8 de julio de 1999.

Segundo.— Cabrerizos posee Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo el 30 de noviembre de 1995.

1.º— Se proponen los siguientes cambios en el sector U.Ur-8 y en el suelo no urbanizable colindante:

	<i>Actual</i>	<i>Modificado</i>
Superficie	13 Ha.	33,3 Ha.
Edificabilidad	0,2 m ² /m ²	0,25 m ² /m ²
Densidad	12 Viv./Ha.	15 Viv./Ha.
Parcela mínima	400 m ²	300 m ²

Se justifica la ampliación «por la dificultad de establecer una ordenación adecuada en la estrecha franja situada al noroeste del sector».

Los límites nuevos «se llevan hasta donde la topografía del terreno permite evacuar las aguas residuales y pluviales por gravedad a las redes municipales».

La modificación de parámetros edificatorios se justifica a fin de «evitar el Salto tan brusco que supondría el desarrollo de este sector, teniendo en cuenta los parámetros aprobados para el sector colindante».

2.º— Se incluye el cuadro de compatibilidades de usos que se menciona en la Pág. 117 y que por omisión no se incluyó.

Este cuadro es el que ya figuraba en las Normas Subsidiarias aprobadas en 1989.

3.º— En el sector I.Ur-1 del plano Or.3 clasificado como suelo urbano industrial, no se había incluido la correspondiente ficha urbanística reguladora, que ahora se aporta tal y como figuraba en las Normas Subsidiarias de 1989.

4.º Transcrito literalmente dice:

«En los planos de Ordenación 1 y Ordenación 2 del texto refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias figura la delimitación de los Sectores Er-1 y Er-5, existiendo un error en la línea que separa ambos sectores. En el plano Promotor:—2 subsanación de deficiencias queda recogido dicho límite, en consideración del ámbito así definido en la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de 1990».

5.º— Transcrito literalmente dice:

«Dentro de la Normativa para el suelo urbano correspondiente al Sector U.Ur-5, se exige como instrumento de planeamiento de segundo grado, previo a la licencia de edificación la redacción de un Estudio de Detalle, con el fin de ejecutar una infraestructura viaria paralela a la carretera SA-804 de Salamanca a Aldealengua necesaria para el desarrollo de ese suelo urbano.

Al haberse realizado una parte de esa infraestructura dentro de ese ámbito, ya no es exigible el Estudio de Detalle».

Tercero.— Consta en el expediente el previo y preceptivo informe de la Ponencia Técnica exigido por el artículo 6.º,2, del Decreto 172/1994, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vistos la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Reglamentos Urbanísticos, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación.

Primero.— La competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo según lo dispuesto en el artículo 35.1.d del Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el 151.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y con la distribución de competencias en materia de urbanismo contenida en el Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León.

Segundo.— Entre los posibles acuerdos a adoptar por el órgano competente para la aprobación definitiva, el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico recoge en su apartado a) el de «Aprobar pura y simplemente el Plan sometido a su consideración y que la propuesta de la Ponencia Técnica de 24 de septiembre de 1999 es de suspensión de la aprobación para subsanar el apartado 5.º de las modificaciones propuestas. No obstante en el desarrollo de la Comisión Territorial de Urbanismo por el Ayuntamiento se aporta documentación justificativa de esta modificación.

En su virtud.

La Comisión Territorial de Urbanismo acuerda por unanimidad, aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Cabrerizos.

Contra este acuerdo podrá interponer Recurso Alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El referido Recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortejo 14, de Valladolid, o bien, ante la Comisión Territorial de Urbanismo, con domicilio en la calle Villar y Macías, 1 de Salamanca, la cual dará traslado del mismo.

Salamanca, 8 de marzo de 2000.

*La Presidenta de la Comisión
Territorial de Urbanismo,
Fdo.: ISABEL JIMÉNEZ GARCÍA*

ACUERDO de 8 de noviembre de 1999, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca, en relación con la aprobación Proyecto de Modificación del Plan Parcial, Sector Industrial de «Las Viñas» de Ciudad Rodrigo.

Acuerdo de 8 de noviembre de 1999, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca, en relación con la aprobación Proyecto de Modificación del Plan Parcial, Sector Industrial de «Las Viñas» de Ciudad Rodrigo, cuyo promotor es Gesturcal. Redactor: D. Raúl García Marcos, se acordó lo siguiente:

Visto el Proyecto de Modificación del Plan Parcial, Sector Industrial de «Las Viñas» de Ciudad Rodrigo remitido para su aprobación definitiva.

ANTECEDENTES:

Primero.— Las modificaciones propuestas afectan a las siguientes determinaciones del Plan Parcial:

- Se desplaza el equipamiento social, con la misma superficie de una parcela a otra próxima, lo que afecta a las superficies de las parcelas 39,43, 44,45 y 46, así como a la forma, pero no a la superficie de las parcelas de equipamiento comercial y parque deportivo.
- Se suprime una calle que da acceso a las parcelas 48 a 67.
- Se hace edificable en una única parcela, las numeradas 47 a 67; la calle suprimida y el equipamiento social desplazado.
- Consecuentemente se reduce la superficie de viales, de 21.055 a 15.166, se aumenta la superficie de aparcamientos de 4.000 m² a

4.241 m² se aumenta la superficie industrial de 88.816 m² a 94.469 m² y la edificabilidad industrial de 71.053 m² a 75.575 m².

- Se aumenta la altura máxima de cornisa de 9 m. a 12 m., en contra del P.A.U. (Pág. 22, apartado II.3.1 párrafo 4.º) y Plan General ordenanza 6.ª 2.2 que establece una altura máxima de 9 m en calles menores de 10 m. y 12 m. en calles de 10 a 15 m, existiendo calles en este Plan Parcial de 9 m. de ancho.

Segundo.— La aprobación inicial se acuerda en la sesión municipal de 28 de mayo de 1999 y se somete a información pública por anuncios del «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial de la Provincia» de 18 y 29 de junio de 1999 y diario «El Adelanto» de 3 de julio de 1999 formulándose 1 alegación durante el período expositivo. Se da cumplimiento a lo previsto en el Art. 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León recabando informe a la Administración del Estado, Diputación Provincial, Registro de la Propiedad y Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero.— En el informe de la Comisión Territorial de Urbanismo de 13 de octubre de 1999 se indicaba que no debía aumentarse la edificabilidad máxima del Plan Parcial vigente sin efectuar las reservas para dotaciones y equipamientos requeridos por la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vistos la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Reglamentos Urbanísticos, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación.

Primero.— La competencia para resolver la aprobación definitiva le corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo según dispone el artículo 138 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León en relación con su Disposición Transitoria Tercera apartado 2.

Segundo.— El expediente se ha tramitado de conformidad con la Ley de Urbanismo de Castilla y León y se han subsanado las objeciones que la Comisión Territorial de Urbanismo le había señalado.

Por lo expuesto y en su virtud.

La Comisión Territorial de Urbanismo por unanimidad acuerda la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial, Sector Industrial de «Las Viñas».

El Acuerdo será ejecutivo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» con los requisitos establecidos en el artículo 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Contra este acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El referido Recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortejo 14, de Valladolid, o bien, ante la Comisión Territorial de Urbanismo, con domicilio en la calle Dr. Torres Villaruel, 21-25 de Salamanca, la cual dará traslado del mismo.

Salamanca, 8 de marzo de 2000.

*La Presidenta de la Comisión
Territorial de Urbanismo,
Fdo.: ISABEL JIMÉNEZ GARCÍA*

ACUERDO de 26 de enero de 2000, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca, de aprobación del Proyecto de Normas Subsidiarias Municipales de Parada de Arriba.

Examinado el contenido del expediente de referencia,

ANTECEDENTES:

Primero.— Fue conocido este expediente por las Comisiones Territoriales de Urbanismo celebradas el día 4 de junio de 1998, 30 de septiembre de 1998, 4 de marzo de 1999 y 30 de junio de 1999. En esta última Comisión se acordó suspender la aprobación para subsanar las objeciones